



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía

453-2017-MDLO

Los Olivos, 04 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Memorandum N°461-2017-GM-MDLO de fecha 01 de setiembre de 2017 de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2017-MDLO de fecha 02 de agosto de 2017, se designó al Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la acción administrativa de encargo, está normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y señala que dicho cargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el Despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes;

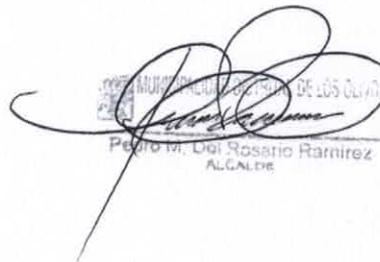
Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6), 17) y el Artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la encargatura al **ABOG. JULIO ANTONIO CORNEJO PISCONTI**, en el cargo de confianza de **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2017-MDLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE